



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-MPB-A

Bagua, 10 de Junio del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2021 de fecha 08 de Junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

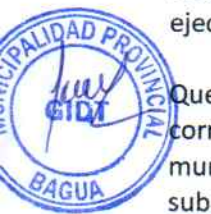
Que, de acuerdo al artículo 9° numeral 25) del de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, asimismo, el numeral 29) del mismo artículo, corresponde también Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 59° de la precitada Ley, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, concordante con el artículo 66° en la que establece: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 68° respecto al destino de los bienes donados, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación,





cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;



Que, el Código Civil en su artículo 1625 señala que la Donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante oficio N° 225-2020-CR.AMA/IPD y Oficio N° 224-2020-CR.AMA/IPD, el Instituto Peruano del Deporte – Amazonas comunica a esta entidad el proceso de Transferencia de la Infraestructura Deportiva denominada: Mini Complejo Deportivo Héroes del Cenepa y del Estadio Mesones Muro;



Que, mediante Informe Legal N° 200-2021-MPB/OAJ/MFT, emitido por la Oficina de Asesoría Legal quien emite opinión legal favorable concluyendo que resulta procedente el proceso de transferencia de la infraestructura Deportiva denominada: Mini Complejo Deportivo Héroes del Cenepa y del Estadio Mesones Muro a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, estando en las consideraciones precedentes y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime, el Pleno de Concejo;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de la infraestructura deportiva a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua de los siguientes bienes inmuebles:

- Mini Complejo Deportivo Heroes del Cenepa.
- Estadio Manuel Antonio Mesones Muro.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Econ. FERRY TORRES HUAMAN Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua a suscribir la documentación que corresponda o se requiera en el proceso de transferencia de la infraestructura deportiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas que corresponda, realizar las acciones conforme a sus funciones en el proceso de transferencia de la infraestructura deportiva a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua y conforme a lo establecido en las normas de la materia requerida para el presente caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido del presente Acuerdo de Concejo al Instituto Peruano del Deporte – IPD, así como a las demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/APB
WLA/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE